

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MAS/ANSI/GCM/DAJ

Regulariza Contrato de Arrendamiento, que indica.

RES. EXENTA: N° 008213

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2014; Decreto Supremo N°79 del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 30 de septiembre de 2014; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que desde el día 01 de enero del año 2013 la Dirección Regional de Tarapacá se encuentra aparcando el vehículo institucional en uno de los estacionamientos del Edificio de Estacionamientos Subterráneos Plaza Condell de Iquique, ubicado en calle Tarapacá N°630, comuna y ciudad de Iquique, pertenecientes a la sociedad Concesiones Iquique S.A.
2. Que el pago correspondiente al arrendamiento del estacionamiento a que se hace referencia en el considerando anterior, se encuentra pendiente.
3. Que, la formalización del acuerdo de voluntades respectivo, no se ha llevado a cabo por dificultades de carácter meramente administrativo.
4. Al efecto, la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida entre otros, en Dictamen N° 055168, de 2010, por el cual establece que: "si los servicios en comento fueron efectivamente realizados, aun cuando el contrato que les dio origen no estaba vigente, SENADIS se encuentra en el imperativo de dar curso a los pagos que procedan según las condiciones pactadas en el respectivo acuerdo de voluntades, pues tal como ya se señalara, lo contrario produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ese Servicio (aplica dictámenes N°s 298 y 26.305, ambos de 2008 y 42.311, de 2010)".

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE** formalmente el acuerdo de voluntades entre SENADIS y la sociedad Concesiones Iquique S.A. destinada al arrendamiento de una plaza de estacionamiento en el Edificio de Estacionamientos Subterráneos ubicado en calle Tarapacá N°630, para lo cual procedase a lo siguiente:

- A. **Apruébese** el contrato de arrendamiento, de fecha 27 de octubre de 2014, con la sociedad Concesiones Arica S.A., adjunto a la presente resolución.
- B. Páguense las rentas de arrendamiento adeudadas a la fecha por SENADIS, en virtud de la aprobación del contrato precedente:

Arriendo estacionamiento 12 meses año 2013:	\$1.200.000.-
Arriendo estacionamiento 10 meses año 2014:	\$1.000.000.-
Total:	\$2.200.000.-

2. Envíese copia de la presente resolución a los Departamento de Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Dirección Regional de Tarapacá de este Servicio, y a la sociedad Concesiones Arica S.A.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURO TAMAYO ROZAS
DIRECTOR NACIONAL (TyP)



MODIFICACIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
INMOBILIARIA CARAM Y COMPAÑIA LIMITADA



En Santiago, a 26 de noviembre de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Mauro Tamayo Rozas, cédula nacional de identidad N° 14.612.628-6, ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, octavo piso, comuna de Santiago, por una parte, en adelante el ARRENDATARIO, y por la otra, la INMOBILIARIA CARAM Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N° 79.748.330-3, representado por doña María Cristina Ulloa Luna, cédula nacional de identidad N° 6.632.819-8, domiciliado en calle Rafael Sotomayor N° 447, Lonco ray, comuna de Chiguayante, en adelante el ARRENDADOR, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°. Que, con fecha 13 de junio de 2014, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento, aprobado por Resolución Exenta N° 05871, de 12 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, por el cual el ARRENDADOR dio en arrendamiento al ARRENDATARIO el inmueble ubicado en calle San Martín N° 870, de la comuna de Concepción. La renta total de arrendamiento fijada correspondió a la suma de 28,72 UF (veintiocho coma setenta y dos unidades de fomento) mensuales.
- 2°. Que en virtud del arrendamiento a que hace mención el párrafo anterior procede pagar los servicios de corretaje de propiedades del señor Augusto Adolfo Veliz Valenzuela, cédula de identidad número 9.130.158-k, correspondientes a la comisión de corretaje que asciende a la suma de \$345.000 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos). Esta suma deberá ser pagada de una sola vez y contra la emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios.
- 3°. Que esta comisión no se encuentra estipulada en el contrato de arrendamiento de fecha 13 de junio de 2014 y que por lo tanto corresponde modificar la cláusula tercera del mismo para poder pagarla.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato de arrendamiento celebrado entre ellas, en el sentido de agregar que corresponderá a la parte arrendataria, una vez celebrado este contrato y emitida y presentada a esta parte la respectiva boleta de honorarios electrónica, pagar al señor Augusto Adolfo Veliz Valenzuela, cédula de identidad número 9.130.158-k, la comisión de corretaje que ascenderá a la suma única y total de \$345.000 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos).



SEGUNDO: La modificación de contrato de arrendamiento acordada por las partes en este instrumento surtirá sus efectos a partir del día 26 de noviembre de 2014.

TERCERO: Las demás estipulaciones del convenio suscrito por las partes con fecha 13 de junio de 2014, mantienen plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acto.

CUARTO: La personería de don Mauro Tamayo Rozas para representar a SENADIS, como Director Nacional (TyP), consta en Decreto Supremo N°50, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de doña María Cristina Ulloa Mondelo, para representar al ARRENDADOR, consta en escritura pública, de fecha 25 de septiembre de 2013, otorgado ante Notario Público, doña Nancy de la Fuente Hernández, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de ARRENDADOR y otro en poder del ARRENDATARIO.



[Handwritten signature of Mauro Tamayo Rozas]
MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)
Servicio Nacional de la Discapacidad

[Handwritten signature]
AAS/GCM/ATA

[Handwritten signature of María Cristina Ulloa Luna]
6632819-8
MARÍA CRISTINA ULLOA LUNA
Representante
ARRENDADOR



AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Firmó ante mí a la vuelta únicamente doña **MARIA CRISTINA ULLOA LUNA C.I.Nº 6.632.819-8**, en representación de **INMOBILIARIA CARAM Y COMPAÑÍA LTDA RUT: 79.748.330-3**, según escritura pública de fecha 25.09.2013, ante Notario Nancy de la Fuente Hernández de Santiago, como arrendadora. **CONCEPCION 02 de Diciembre de 2014.I.t.s.**

